

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00101 - 00

Como no existe pronunciamiento alguno del centro de conciliación frente al requerimiento efectuado en auto del 28/10/2022 ^(pdf 03) comunicado por secretaría ^(pdf 04), se hace necesario adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en eventuales irregularidades procesales (art. 132 CGP), interpretar adecuadamente la causa (art. 42.5 *ibídem*) y garantizar la unicidad e integridad del expediente digital o híbrido (art. 122 *ibíd.*; art. 16 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021), por lo que se dispondrá la devolución de las diligencias a efectos de que sea centro de conciliación quien acate sus deberes legales y reglamentarios (art. 537.6 CGP; arts. 38 y 39 D. 1829 de 2013; arts. 21, 30.5 y 66 L. 2220 de 2022; art. 16 D. 2106 de 2019), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de resolver, por el momento, lo relativo a las OBJECIONES formuladas dentro del PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS de RODRIGO BETANCUOURT SILVA.

SEGUNDO. DEVOLVER por secretaría las diligencias al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P. para que adopte las medidas necesarias en aras de organizar cronológicamente todos los documentos aportados por las partes, las actas suscritas, las notificaciones efectuadas, las decisiones adoptadas, los poderes y demás piezas procesales que componen el expediente debidamente digitalizadas, nítidas y claras. Oficiése

TERCERO. ADVERTIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P. que, una vez cumpla sus deberes legales y reglamentarios de gestión documental, deberá remitir directamente el expediente a este despacho para resolver sobre la actuación procesal correspondiente, si a ello hubiere lugar, atendiendo que previamente este despacho conoció de otras objeciones formuladas.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75a407134008f3724054b73b8c2875121f6cdf992e0c7151e5d8bcf6518343**

Documento generado en 24/04/2023 09:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>